

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores linea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5546

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de Julio)

Núm. 1859

Gobierno Civil

Neg.º 1.—Reformas sociales

En la «Gaceta de Madrid» del día 27 del actual se publica por el Ministerio de la Gobernación la circular siguiente:

«El descanso semanal representa para cuantos viven del trabajo, más que el reposo físico, una condición indispensable para la vida de familia. Mirado desde el punto de vista nacional es, además, un medio poderoso de civilización y de cultura.

Su establecimiento no es, sin embargo, fácil ni sencillo. Pruébanlo, por un lado, las razones aducidas en los debates de que ha sido objeto el proyecto de ley de descanso dominical, repetidas veces presentado á las Cortes, y, por otro, el hecho de que los demás países de Europa, aun aquellos en que mayor progreso alcanza la legislación social, ó no han podido establecerlo sólidamente, ó han tenido que hacerlo con muchas limitaciones. En Bélgica, donde tan grande desarrollo ha logrado aquella legislación, no es obligatorio el descanso semanal más que para las mujeres y niños ocupados en la industria; lo propio sucede en Holanda y Dinamarca; en Inglaterra, cuyas leyes sobre esta materia datan de 1448, hubo de prohibirse especialmente en 1878 que las mujeres y los niños trabajasen en los días festivos; en Alemania, la ley de 1891 estableció el principio, pero con tan numerosas excepciones, que excluye del descanso á más del 60 por 100 de los obreros, y en Francia, á pesar de existir desde la Restauración una ley de descanso dominical, nadie pensó en hacerla efectiva hasta que en 27 de Marzo último la Cámara de Diputados aprobó un proyecto prohibiendo ocupar á los obreros más de seis días por semana.

Pero si todos estos hechos atestiguan la dificultad de elevar á precepto legal obligatorio el descanso semanal, nada prueban contra la posibilidad de confiar á las Autoridades y á las influencias locales la introducción de ese descanso en las costumbres. Lo que no es dado hacer á la coacción, aplicada rigurosamente y con igual criterio á toda la Nación, puede lograrse por la persuasión, el ejemplo y el consejo, auxiliados por aquellas sanciones que, aun teniendo carácter penal, son, más bien que castigos, correcciones y medios de enseñanza.

Cabe, en efecto, como ha dicho la Comisión de Reformas Sociales en su informe, que mediante las disposiciones de carácter local á que se refiere el último párrafo del art. 238 del Código penal, se fomente y estimule el descanso semanal en aquellos ordenamientos legales que mejor se ajusten á la diversidad de estados y á las necesidades de la vida social, según las localidades y las épocas del año, dando á esas disposiciones toda la flexibilidad y amplitud que la ley permita á las Autoridades municipales, para que con sus Ordenanzas y disposiciones de policía procuren que el descanso semanal llegue á introducirse en las costumbres de los respectivos vecindarios.

Este procedimiento no se halla desprovisto de antecedentes en España, como puede comprobarse con las Ordenanzas municipales de algunos pueblos de las provincias Vascongadas, de Navarra y de Guadalupe, ni es una novedad en Europa, puesto que en Suiza la ley de 1877 dejó en libertad á los Gobiernos cantonales, no sólo para establecer cuantas excepciones creyesen necesarias, sino para aumentar ó disminuir el número de días de descanso; y en Francia, la referida ley de 27 de Marzo autoriza á las Cámaras sindicales de patronos y obreros para señalar las reglas y excepciones que la hagan practicable.

Lo que importa es sentar el principio, establecer el precepto y después buscar la manera de acomodarlo á la práctica hasta introducirlo en las costumbres.

Sancionado ya entre nosotros por la ley de 13 de Marzo de 1900, cuyo art. 6.º prohibe el trabajo en el domingo á las mujeres y los niños, no puede, sin embargo, decirse que la familia obrera tendrá para sí un día en la semana mientras esa disposición no se extienda á los varones adultos. Y á lograrlo se encaminan los esfuerzos del Gobierno, auxiliado por la Comisión de Reformas Sociales y aleccionado por las dificultades y luchas que en la práctica provoca la aplicación de la medida. De ese modo, no sólo no abandona el primitivo propósito de legislar sobre la materia, sino que entiende preparar convenientemente el terreno para que un día la ley sea universalmente aceptada y voluntariamente cumplida.

Al efecto busca, por medio de la Autoridad de V. S., al concurso de los Municipios, y con su acción la de todas aquellas fuerzas locales extrañas al poder público, pero en contacto con las Autoridades locales, sin cuya cooperación no puede llevarse á término esta empresa.

Sírvase, pues, V. S. invitar á los Alcaldes, no sólo de la capital, sino de los principales Municipios de la provincia, sobre todo de aquellos donde existen la industria y el comercio, á que de acuerdo con la Junta local de Reformas Sociales formulen la manera de introducir, donde ya no existiere, un día de descanso en la semana para cuantos se ocupan en industrias y servicios dependientes del Municipio. Este descanso habrá de ser total ó parcial, según la índole de los servicios y la manera de llevarlos á cabo.

Dado así el ejemplo, procederá que los Alcaldes inviten á los patronos á organizar el descanso semanal en aquellas indus-

trias ó profesiones que, aun cuando no dependen directamente del Municipio, están sujetas á las Ordenanzas municipales, en cuyo extremo es de gran importancia lograr que el acuerdo de los patronos sea total, pues la experiencia enseña que la negatva de algunos pocos ha imposibilitado que se lleve á cabo la voluntad de los más.

Y logrado esto, el resto podrá conseguirse con el auxilio de aquellas asociaciones que por diversos móviles aspiran á conseguir el progreso y bienestar de las clases trabajadoras, cuyas legítimas coerciones son á veces necesarias para vencer las resistencias del egoísmo, y tienen además incomparable ventaja de interesar á las clases directoras en el éxito de una práctica que á un tiempo aconsejan razones higiénicas, económicas y morales.

Sírvase, pues, V. S. comunicar esta Circular á los Alcaldes de los pueblos que no practiquen el descanso semanal, y que á juicio de V. S. estén en circunstancias de llevarlo á la práctica, invitándolos á que estudien con atención el asunto y ensayen con perseverancia los medios de realizarlo. E invite igualmente á contribuir á esta bienhechora obra á aquellas asociaciones ú organismos, capaces de influir en la opinión con la predicación ó con el ejemplo, á que la secunden é impulsen fiando á este múltiple concurso de fuerzas morales el éxito de una reforma que las leyes por sí solas no son suficientes á implantar.

De cuanto á este efecto proponga y organice se servirá V. S. darme cuenta periódicamente, para que los ejemplos de cada localidad sirvan de estímulo á las demás. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1902.—S. MORET.—Sr. Gobernador civil de

Informe de la Comisión de Reformas Sociales acerca de la consulta hecha á la misma por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre la conveniencia y posibilidad de hacer del descanso semanal cuestión municipal.

La Comisión de Reformas Sociales, contestando á la consulta hecha por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación acerca del descanso dominical, ha aprobado, en la sesión del 20 del actual, las siguientes conclusiones:

Primera. Que respecto á los obreros que son objeto de la ley relativa al trabajo de la mujer y de los menores de ambos sexos, incumbe á los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, guardar y hacer guardar, cumplir y ejecutar el terminante precepto del artículo 6.º de dicha ley de 13 de Marzo de 1900, prohibiendo el trabajo en domingos y días festivos á los obreros que son objeto de la misma ley, para cuyo cumplimiento y aplicación ha sido además promulgado ya el correspondiente reglamento.

Segunda. Que respecto al establecimiento del día de descanso entre las demás clases no comprendidas en la citada ley de 13 de Marzo de 1900, cabría, mediante las disposiciones generales ó locales de orden público y policía, á que con previsora sal-

vedad se refiere el art. 238 del Código penal vigente, fomentar y arraigar las prácticas del descanso semanal en los ordenamientos legales que mejor se ajusten á la diversidad de los estados y necesidades de la vida social, según las localidades y diferentes épocas del año.

Tercera. Que parece de toda conveniencia el dar en esta materia la mayor amplitud posible dentro de la ley, al régimen municipal, para que con sus Ordenanzas y disposiciones de policía respecto del descanso dominical ó semanal, procure al establecimiento y arraigo de esta institución en las costumbres de los respectivos vecindarios, toda la flexibilidad de reglamentos que requiere su acomodamiento á la diversidad de situación y de condiciones y modos de existencia de las diferentes industrias. Así preparada y secundada la obra legislativa en materia social de tanta importancia, la factura ley, amparando á las clases trabajadoras en su día de descanso, encontrará facilitada la plenitud de su eficacia. En lugar de tener como hasta aquí que vencer todas las dificultades preliminares y de aplicación de leyes encaminadas á rectificar, preparar y conducir la vida en cuanto pueda depender del legislador, que es siempre mucho menos que lo que depende de la sociedad, no tendrá más que recoger de la vida, lo que la vida forma.

Cuarta. Que éste y no otro ha de ser el sentido y alcance de lo que expresa la consulta en su propuesta de «hacer de la celebración del domingo cuestión municipal», de suerte que en cada localidad la práctica se ajuste á la voluntad de la mayoría del vecindario».

Consideramos que el entregar así á la autarquía municipal el acomodar á los preceptos legales de esta materia los pormenores y prácticas de su ejecución en cada localidad, no implica abdicación alguna de la soberanía del poder legislativo, ni la inhibición del Estado en la cuestión de la celebración del domingo, ni el desistimiento suyo en los preceptos de ley sobre ello elaborados en el seno de la Comisión y reiteradamente presentados á las Cortes, ni desvíos de Gobierno en cuanto á sus altos deberes de dar ejemplaridad como patrono en todas sus dependencias, especialmente por lo que se refiere á las prácticas sociales en el contrato del trabajo, del que es elemento principalísimo el respeto á los días feriados para los trabajadores.—Madrid 20 de Junio de 1902.—El Presidente accidental, José Echegaray.

Voto particular de D. Pedro J. Moreno Rodríguez al anterior informe de la Comisión.

El que suscribe siente diferir de sus dignos compañeros, molestando á la Comisión de Reformas Sociales con la lectura del siguiente voto particular, donde propone la contestación que, á su sentir, debe darse á la consulta del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación sobre el descanso dominical.

La libertad del ciudadano español para abrir su tienda, almacén ú otro establecimiento, y para dedicarse á trabajos de toda especie en las fiestas religiosas, está garan-

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguard. ^{te}	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	32'00	17'00	»	20'00	0'45	0'45	1'50	0'25	1'25	1'50	1'75	»	0'07	0'07
Inca.	30'00	24'00	»	29'00	0'40	0'50	1'25	0'25	0'55	1'60	1'60	»	0'04	0'08
Mahon.	29'00	24'00	»	25'00	0'45	0'45	1'75	0'40	0'75	1'75	1'75	1'87	0'08	0'07
Manacor.	27'50	23'50	»	17'50	0'28	0'60	1'20	0'15	1'20	1'75	1'80	»	0'04	0'08
Palma.	33'00	22'00	»	29'50	0'48	0'54	1'15	0'45	2'50	1'57	1'55	1'67	0'05	0'05
TOTALES.	151'50	110'50	»	121'00	2'06	2'54	6'85	1'50	6'25	8'17	8'45	8'54	0'28	0'25
Precio-medio general en la provincia.	30'30	22'10	»	24'20	0'41	0'51	1'37	0'30	1'25	1'63	1'69	1'77	0'056	0'05

HECTÓLITROS	LOCALIDAD		
	Pesetas.	Cts.	
TRIGO.	Precio máximo.	33'00	Palma
	Idem mínimo.	27'50	Manacor
CEBADA	Idem máximo.	24'00	Mahón é Inca
	Idem mínimo.	17'00	Ibiza

Palma 30 de Julio de 1902.—El Secretario del Gobierno, José L. Arboleya.—V.º B.º—El Gobernador, Gabriel R. España.

tizada por el art. 238, núm. 3.º, del Código penal. Las disposiciones generales ó locales de orden público y policía que no tengan carácter de ley, no pueden derogar ese artículo, porque las disposiciones reglamentarias no deben contradecir la ley que las origina, sino contribuir á su cumplimiento.

La ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y niños modifica, en parte, el artículo citado. El apartado último del art. 6.º de dicha ley prohíbe el trabajo en domingo y días festivos á los obreros que son objeto de ella. Son éstos los niños mayores de diez años, ó de nueve si saben leer y escribir, y menores de diez y seis y las mujeres. La prohibición no alcanza al varón mayor de diez y seis años, el cual está en libertad para dedicarse á trabajos de cualquiera especie en las fiestas religiosas.

También lo está para dedicarse á esos trabajos en cualquier otro día. Ninguna ley se le prohíbe, y nadie puede impedir lo que la ley no prohíbe ó compelerle á efectuar lo que no quiera, sea justo ó injusto; así como nadie puede imponerle el descanso hebdomadario religioso, nadie puede imponerle el descanso hebdomadario laico. La garantía de esta libertad se encuentra en el art. 510 del Código penal. Prescindiendo de si debe ó no coartarse esta libertad, bien por motivos religiosos, bien por motivos higiénicos ó de otro orden, es lo cierto que cualquier limite coercitivo que á esta libertad afecta ha de estar consignado en una ley.

Ni el Poder ejecutivo, ni sus representantes en las provincias ó en los pueblos, ni el Ayuntamiento ni el Municipio mismo pueden derogar el Código penal, transformando en delito ó falta acciones ú omisiones que el Código protege como lícitas. Esa es función exclusiva del Poder legislativo.

Así es que el que suscribe no puede menos de elogiar y adherirse al propósito expresado en la consulta de procurar el establecimiento del descanso dominical por la acción de las costumbres sin emplear medios coercitivos: por el consejo de los Alcaldes y la propaganda de los vecinos, sin que el Poder central dicte disposiciones penales poco en armonía con las prácticas de la libertad.

Ordenanzas municipales puedan citarse, entre ellas las de Guadalajara, donde siguiendo ese procedimiento se recomienda

á los vecinos que los domingos y fiestas de precepto se abstengan de todo trabajo personal, excepto en las épocas de simienza, siega y recolección de cereales, uva y aceituna, y donde «se deja al buen criterio de sus dueños cerrar en tales días las tiendas de comercio, talleres y obradores.»

Siendo el propósito del Sr. Ministro, expresado en la consulta, establecer la costumbre por medios persuasivos, cree el que suscribe que pudiera lograrse por las circulares oportunas. Caso que hubiere el intento de proceder por medios coercitivos, sería indispensable la promulgación de una ley.—Madrid 20 de Junio de 1902.—Pedro J. Moreno Rodriguez.

Lo que he dispuesto se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y á la vez llamo la atención de los Sres. Alcaldes á fin de que una vez estudiada con detención la mencionada circular, procuren fomentar y arraigar en las costumbres de sus respectivos vecindarios la practica del descanso semanal.

Palma 31 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Núm. 1861

Seccion de Cuentas y Presupuestos

Circular.—Recuerdo á los Sres. Alcaldes de que no han remitido aun á este Gobierno la cuenta del 2.º trimestre del corriente ejercicio que vienen obligados á rendir los Depositarios que cumplan este servicio dentro del plazo improrrogable de cincodías.

Palma 31 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Núm. 1862

Minas.—Por cuanto D. Guillermo Moranta y Martorell ha presentado una solicitud de Registro de dieciocho pertenencias de mineral lignito con el título de Caimari sitas en el paraje nombrado «es clot de se grave» del lugar de Caimari del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. E. de la caseta de D. Bernardo Seguí y Busquets. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 300 metros al E., 300 al N., 600 al O., 300 al S. y 300 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Núm. 1863

Minas.—Por tanto D. Bartolomé Moner Eguia ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de Segunda Maria sitas en el paraje nombrado Son Antem y Son Fiol del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la fuente de S. Antem. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes; 129 metros al S., 400 al E., 500 al S., 600 al O., 500 al N. y 200 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á las instancias presentadas por las Corporaciones provinciales de Sevilla, Soria, Teruel y Zaragoza, protestando del anuncio y concurso para proveer, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales

en dichas provincias, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alta Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente instruido con motivo de las protestas formuladas por las Corporaciones provinciales de Teruel, Soria, Sevilla y Zaragoza contra el anuncio para la provisión por concurso de las plazas de Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales en los Gobiernos de dichas provincias, de cuyo expediente resulta; que habiéndose publicado el reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales, cuyo art. 28 hace extensivas á la provisión de las plazas de Jefes de Sección de examen de cuentas municipales las reglas que señalaba para las de Contadores provinciales y la Real orden de 25 de Febrero de 1901, en la que se asignan los sueldos que deben percibir los antes nombrados Jefes, la Dirección general de Administración local dirigió, en 29 de Marzo del corriente año una circular á los Gobernadores interesados que comunicaran el nombre y circunstancias de los que en cada provincia desempeñaran las plazas de que se trata.

Recibidos estos datos, y en vista de lo que resulta de las contestaciones remitidas por los Gobernadores de Teruel, Soria, Sevilla y Zaragoza, se declaran vacantes en ellas los cargos de Jefes de Sección de examen de cuentas municipales, y en su consecuencia se anunció, para proveer, el oportuno concurso.

Contra la convocatoria del mismo han recurrido las Diputaciones de que queda hecho mérito, alegando respectivamente la de Sevilla que el cargo de que se trata lo ha desempeñado siempre el empleado más antiguo de la Sección; la de Zaragoza, que el anuncio del concurso infringe los artículos 74, 103, 104 y 115 de la ley Provincial, siendo ilegales tanto el reglamento de Contadores como la Real orden de 25 de Febrero de 1901; la de Teruel, que las disposiciones vigentes no autorizan la creación de las plazas de Jefes de Sección de examen de cuentas municipales; y la de Soria, por último, que la provisión de esos cargos no debe obligar á las provincias que no los tienen establecidos, añadiendo todas ellas á las razones que quedan extractadas la de que carecen de fondos en sus presupuestos para el sostenimiento de las plazas que se pretenden de ahora que provean;

La Dirección general, informando dichos recursos, es de dictamen que procede su desestimación, y en este estado el asunto, se remite á informe de la Sección:

Vistos los relacionados antecedentes; los artículos 74, 103, 104 y 115 de la ley orgánica provincial, y los 28, 48 y siguientes del reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales:

Considerando que las disposiciones contenidas en el reglamento últimamente citado no son contrarias á la facultad que la ley Provincial concede á las Diputaciones para el nombramiento de empleados, puesto que se limita á determinar las condiciones de capacidad que deben reunir los funcionarios encargados de la Jefatura de la Sección de examen de cuentas municipales, y la forma en que se han de proveer esas plazas, que tienen el carácter de técnicas:

Considerando que, dada la legal existencia de las Secciones de examen de cuentas en los Gobiernos civiles, es claro que al frente de ellas ha tenido que existir siempre una persona que aun, cuando no tuviera el nombre de Jefe, desempeñaba funciones de tal, y que, por tanto, el art. 28 del reglamento no ha venido, como suponen las Diputaciones recurrentes, á crear é imponer una nueva plaza:

Considerando que entre los deberes y atribuciones de los Contadores provinciales, que el tanto citado reglamento determina, no se encuentra el de ser Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales, no siendo posible por ello que continúe con ese carácter, que en realidad nunca han debido tener, según lo pretenden las Corporaciones que han recurrido contra el anuncio ó convocatoria del concurso para las plazas de que se trata:

Considerando que, si bien es cierto que en los respectivos presupuestos no figura la dotación de los tan repetidos Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales, no lo es menos que todos ellos contienen partidas para ese servicio, que permiten el que se retribuya ese cargo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1901;

La Sección opina: que proceda desestimar los recursos interpuestos por las Diputaciones provinciales de Teruel, Soria, Sevilla y Zaragoza á que se refiere este expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (q D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que esa Diputación provincial verifique el nombramiento, si aun no lo hubiera efectuado, en un plazo que no podrá exceder de treinta días, y según previenen los artículos 30 y 35 del reglamento en cuestión; entendiéndose que transcurrido dicho término renuncia á su derecho, y lo ejercitará este Ministerio, conforme dispone el art. 32 del citado reglamento Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1902.

S. MORET

Sres. Gobernadores civiles de Sevilla, Soria, Teruel y Zaragoza.

(Gaceta 9 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1864

ADMINISTRACION DEPOSITARIA de Hacienda de Mahón y Comisión de Evaluación de esta Ciudad

Anuncio.—Formado el repartimiento individual sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria de esta Ciudad, correspondiente al año actual eliminando las cantidades menores de diez pesetas para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación de agravios en el local que ocupa esta Administración por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que no será atendida reclamación alguna que se haga fuera del citado plazo.

Mahón 21 de Julio de 1902.—El Administrador accidental Presidente de la Comisión, Vicente Oraá.

Núm. 1865

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Junio de 1902.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial</i>				
Oficial albañil	Jornal	12	2'37	28'44
Peón id.	Idem	12	1'66	19'92
Cal	Quintal métrico	0'80	1'62	1'30
Escobillas	Docena	1	1'90	0'90
Suma				50'56
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.				3'03
				53'59
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Oficial albañil	Jornal	48	2'37	113'76
Peón id.	Idem	48	1'66	79'68
Yeso	Hectólitro	7'20	1'37	9'86
Cal	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país	Idem	22	1'90	41'80
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	4	3	12'00
Sillares «mares».	Idem	10'667	7'70	82'14
Baldosas encarnadas, de Barcelona	El millar	0'200	85	17'00
Expuertas	Una	6	0'42	2'52
Trasporte de escombros	Metro cúbico	26'667	0'57	15'20
Suma				384'33
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.				23'06
				407'39
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil	Jornal	24	2'37	56'88
Peón id.	Idem	48	1'66	79'68
Yeso	Hectólitro	4	1'37	5'48
Cal	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país	Idem	30'40	1'90	57'76
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	8'667	3	26'00
Tubos barnizados, con enchufe.	Uno	12	0'50	6'00
Trasporte de escombros	Metro cúbico	33'333	0'57	19'00
Suma				261'17
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.				15'67
				276'84
<i>Inclusa</i>				
Oficial albañil	Jornal	3	2'37	7'11
Peón id.	Idem	3	1'66	4'98
Yeso	Hectólitro	0'27	1'37	0'37
Mezcla de cal y arena.	Idem	0'27	1	0'27
Cemento del país	Quintal métrico	6	1'90	11'40
Arena	Metro cúbico	0'400	3	1'20
Ladrillos ordinarios.	Docena	0'50	0'70	0'35
Alquiler de un carretón				0'20
Trasporte de escombros	Metro cúbico	0'667	0'57	0'38
Suma				26'26
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.				1'58
				27'84
<i>Lonja</i>				
Oficial cantero.	Jornal	7	2'80	19'60
Id. albañil.	Idem	24	2'37	56'88
Peón id.	Idem	24	1'66	39'84
Cemento del país	Quintal métrico	20	1'90	38'00
Arena	Metro cúbico	9'333	3	28'00
Piedra de Santañy.				2'50
Trasporte de escombros	Metro cúbico	18'667	0'57	10'64
Suma				195'46
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.				11'73
				207'19
Suma total				972'85

Palma 24 Julio de 1902.—El Vicepresidente de la C. P., Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1866

AYUNTAMIENTO DE FELANITX.

Anuncio.—Formado el reparto individual sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término correspondiente al año actual eliminadas las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta de conformidad con lo

mandado en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo último; permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Felanitx 28 de Julio de 1902.—El Alcalde accidental, Antonio Cruellas.—El Secretario, Miguel Riera.

Núm. 1867

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio últimos que forma la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales», y demás correspondencia recibida durante la semana última, se aprobaron los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Marzo y Abril últimos, y se aprobó la distribución de fondos del mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se acordó que D. Antonio Deyá Cura Párroco pronuncie las glorias de San Juan Bautista de este año, se enteró la Corporación de los gastos ocasionados en la entrada solemnemente que se hizo al nuevo Cura Párroco de esta villa acordándose el pago del capítulo de imprevistos por no haber consignación en presupuesto y se acordó conceder una subvención de veinte pesetas al Maestro de esta villa para gastos de la excursión de los niños y niñas de las escuelas de esta villa á Lluch para conmemorar la Coronación del Rey D. Alfonso XIII.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se nombró una comisión que pase á Madrid en representación de este Ayuntamiento para que asista á la coronación de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y que los gastos que se ocasionen sean satisfechos del capítulo de imprevistos nombrándose Secretario interino á D. Miguel Moncañas mientras dure la ausencia del que lo es en propiedad.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última.

Sesión ordinaria del 29.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se nombró comisionado que ingrese consumos de este año.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, la presidencia manifestó no le era posible á D. Antonio Deyá Cura Párroco pronunciar las glorias de San Juan Bautista, en su vista se nombró á D. Juan Terrandell, se acordó satisfacer á Guillermo Petro y á Gregorio Gual diez pesetas á cada uno para que pasen á tomar los baños termales de San Juan de Campos como pobres y á Francisco Piña diez y ocho pesetas cincuenta céntimos por arreglo de los faroles de este municipio, se nombró apoderado para el cobro de los intereses de las mandas pias de D. Antonio y D. Felipe Mulet y de D.ª Isabel Roig á D. Jaime Segura Miró y á D. Jaime Segura Fuster autorizando al Sr. Alcalde y Cura Párroco de esta villa para que otorguen el correspondiente poder; se dieron de baja varias cantidades por consumos de los años 1893 á 94, 1894 á 95, 1896 á 97, 1897 á 98, 1898 á 99, 1899 á 900, y otras del 2.º semestre de 1900 y de 1901.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se nombró comisionado que ingrese el importe de las cédulas despachadas, se acordó pase á la Comisión de obras una instancia sobre construcción y que sean juramentados los peones camineros de este Ayuntamiento para que hagan las veces de Guardas Jurados durante el tiempo de la recolección de granos y frutos de este año y se dió posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento á D. Jaime Car-

4
pamar y Carrió por haber sido sobreesida libremente la causa que se siguió por delitos electorales.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, que la orquesta que dirige el Presbítero D. Bernardó Cerdó asista á la procesión de San Juan y que se pague su importe del correspondiente capitulo, se enteró la Corporación de una comunicación del señor Gobernador Civil con la cual deja sin efecto todas las resoluciones acordadas por esta Corporación en 13 y 20 de Febrero últimos, tambien se enteró de una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que declara la nulidad del sorteo de Alcalde de este Ayuntamiento en 12 de Enero último, sigue una protesta del Concejal Sr. Campamar referente al sorteo de Alcalde de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del 26.—Se aprobó el acta anterior, sigue una manifestación del Sr. Alomar, se enteró la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta provincia con la cual nombra delegado á D. Miguel Rios Moreno para que presida el sorteo que ha de decidir el empate de Alcalde, ocupó la presidencia dicho Sr. protestando de ello el Sr. Alcalde interino, sigue una protesta del Concejal D. Gabriel Alomar, requerido por varios Concejales se ha presentado el Notario de esta villa, se llevó á cabo el sorteo de Alcalde siendo el agraciado D. Juan Marimon Mas el cual ocupó la presidencia retirandose el Delegado, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última y que se de exacto cumplimiento á la Real orden referente al nombramiento de apoderados, se enteró la Corporación de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia con la cual manifiesta que la Excmo. Audiencia sobresego libremente la causa que se seguia por delitos electorales á D. Jaime Campamar y Carrió; se enteró de otra comunicación de la Tesorería de Hacienda sobre débitos que tiene este Ayuntamiento por consumos de este año, se acordó sea discutida y votada en la sesión inmediata una proposición pidiendo se cambien las horas y días de las sesiones ordinarias, sigue una pregunta del Concejal Sr. Alomar referente á los gastos ocasionados por la Comisión que fué á Madrid, se acordó se lleve á cabo la elección de los cargos de Tenientes y Síndico de este Ayuntamiento, sigue una manifestación de D. Antonio Alomar y espone que el Concejal Sr. Campamar no debe tomar parte en dicha votación y el Concejal don Gabriel Alomar propone quede en suspenso la votación de dichos cargos hasta la proxima sesión la cual fué desestimada por mayoría, en votación secreta fué nombrado por mayoría Teniente 1.º D. Jaime Serra Gual, Teniente 2.º D. Jaime Campamar Carrió y Regidor Síndico D. Gabriel Serra Cloquell.

Muro 10 Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Marimon.—Francisco Campamar Carrió, Srío.

Núm. 1868

D. Emilio Guitart y Savona, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la Provincia de Menorca, Capitán del Puerto de Mahón, etc. etc.

Hago saber: Que estando decretada por la Superioridad la veda de la langosta desde el 1.º de Agosto hasta el 31 de Marzo para la hembra y hasta el 15 de Octubre para el macho y durante todo el año para los individuos de ambos sexos que no tengan 20 centímetros contados desde el ojo hasta el arranque de las aletas terminales de la cola queda terminantemente prohibida la pesca y extracción de dicho crustáceo durante las fechas antedichas.

Los depósitos flotantes deben quedar varados el día 15, pudiendo ser exportada la langosta hasta dicho día, siempre que haya sido pescada con anterioridad al 1.º

Los contraventores á estas disposiciones incurrirán en una multa de 25 á 100 pesetas y doble si reincidiesen.

Y para conocimiento del público en general y exacto cumplimiento, se dicta el presente en Mahón, á veinte y cuatro de Julio de mil novecientos dos.—Emilio Guitart.

Núm. 1869

El Subintendente Militar de esta Capitanía General.

Hago saber: Que debiendo procederse á la adquisición de 5.000 mantas para el servicio de acuartelamiento por medio de subasta pública que se celebrará en Madrid el día 19 de Agosto próximo en la Dirección del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, las personas que deseen tomar parte en dicha licitación podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Subintendencia todos los días no festivos desde las 9 á las 14.

Palma 29 Julio de 1902.—José Ripoll.

Núm. 1870

RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES

D. Bartolomé Mir y Calafell, Recaudador de Hacienda de la 1.ª Zona de Palma que comprende la Capital.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas de Contribución sobre Rústica y Pecuaría, Edificios y Solares, Industrial, Carruajes de Lujo, Impuesto sobre inquilinato de Casinos y Circulos de Recreo y contribución sobre utilidades, correspondientes al actual tercer trimestre, tendrá lugar en esta Ciudad, durante los días laborables que transcurran desde el día primero, al veinte y cinco del próximo mes de Agosto, ambos inclusive; verificándose el cobro á domicilio por los Recaudadores auxiliares, desde las ocho á las doce; y durante los expresados días y horas de doce á catorce, podrán los Sres. contribuyentes verificar el pago de sus cuotas, en las oficinas de Recaudación establecidas en la calle de Arabí número 13 piso 1.º

Todo lo cual se hace público para noticia de los Sres. contribuyentes á quienes interesa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 26 de Julio de 1902.—Bartolomé Mir.

D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la 2.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el pago de las contribuciones directas por el tercer trimestre del actual ejercicio de 1902, el día primero del próximo Agosto de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Algaida, D. Miguel Ordinas Tomas, los días 1, 2, 3 y 4.

Lluchmayor, El mismo los días 5, 6, 7, 8 y 9.

Sta. Eugenia, El mismo, día 11 y 12.

Andraitx, D. Julian Vicens y Ferrá, los días 1, 2, 3, 4 y 5.

Calviá, El mismo, los días 6, 7 y 8.

Puigpuñent, El mismo, día 10 y 11.

Bañalbufar, El mismo, día 15 y 16.

Estalenchs, El mismo, día 13 y 14.

Buñola, D. Bernardo Darder Homar, día 10 y 11.

Valldemosa, El mismo, los días 1, 2 y 3.

Marratxi, D. Miguel Mir Arbós, los días 1, 2, 3 y 4.

Sta. Maria, El mismo, los días 5, 6 y 7.

Esporlas, El mismo, día 12 y 13.

Establiments, El mismo, día 10 y 11.

Deyá, D. Bartolomé Ripoll Ripoll, día 3 y 4.

Fornalutx, El mismo, día 1 y 2.

Soller, El mismo, los días 8, 9, 10, 11 y 12.

Establiments 26 de Julio de 1902.—Miguel Mir.

D. José Sastre y Borrás, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial, In-

dustrial é impuestos correspondientes al tercer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Binisalem, los días 1, 2, 3 y 4 de Agosto próximo.—Lloseta, los días 5, 6 y 25 de id.—Alaró, los días 7, 8, 9, 10 y 11 de idem.

Alaró 26 Julio de 1902.—Juan Sastre.

D. Juan B. Martorell, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta 2.ª Zona en los días que á continuación se expresan.

Muro, del día 1.º al 6 de Agosto.—Santa Margarita, del día 7 al 11.—Maria, del día 14 al 16.—Sineu, del día 18 al 23.

Pollensa 26 Julio 1902.—El Recaudador, Juan B. Martorell.

D. Francisco Kirchhofer, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Rústica, Urbana, Industrial, correspondiente al tercer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Costitx, del 2 al 4 inclusive.—Llubi, del 5 al 8 id.—Sansellas, del 9 al 12 id.—Inca, del 18 al 23 id.

Palma 26 Julio de 1902.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

D. Andrés Bestard, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

La Puebla, del 1 al 5.—Alcudia, del 8 al 11.—Pollensa, del 15 al 19.

Pollensa 26 Julio de 1902.—Andrés Bestard.

D. Pedro Antonio Rotger Alberti, Recaudador voluntaria de la 5.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Buger, los días 1 y 2 de Agosto.—Campanet los días 3, 4 y 5 id.—Selva, los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 id.—Escorca, día 17 id.

Selva 26 de Julio de 1902.—El Recaudador, Pedro Antonio Rotger.

D. Pedro Juan Durán, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Manacor, del 1 al 6 de Agosto.—San Lorenzo, del 7 al 9 de id.—Capdepera, del 10 al 12 de id.—Son Servera, del 15 al 17 de id.

Manacor 26 Julio de 1902.—El Recaudador, Pedro J. Durán.

D. Nicolas Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Artá, los días 1, 2, 3 y 4.—Felanitx, los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Felanitx 26 de Julio de 1902.—El Recaudador, Nicolás Clar.

D. Antonio Prohens Bannasar, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é In-

dustrial correspondiente al tercer trimestre de 1902, tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

S. Juan, del 1 al 4.—Campos, del 6 al 10.—Santany del 18 al 22.

Campos 26 Julio de 1902.—El Recaudador, Antonio Prohens.

D. Andres Prohens Bannasar Recaudador voluntario de la 4.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al tercer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Petra del 1 al 5 Agosto.—Villafranca del 6 al 7 de id.—Montuiri del 8 al 11 de id.—Porreras del 18 al 21 de id.

Porreras 26 Julio de 1902.—El Recaudador, Andrés Prohens.

D. Mateo Ros y Pujol, Oficial de la Tesorería de Hacienda de Baleares, interinamente encargado de la Recaudación de Menorca.

Hago saber; Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial y minas correspondientes al tercer trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta isla en los días que á continuación se expresan.

Alayor, del 17 al 21 de Agosto.—Ciudadela, del 5 al 10.—Ferrerías, del 2 al 4 id.—Mahón, del 1 al 6.—Mercadal, los días 3, 4, 9 y 10 de id.—Villa-Carlos del 13 al 15 de id.

Mahón 26 de Julio de 1902.—El Recaudador, Mateo Ros.

D. Recaredo Jasso y Rosell, Recaudador de Hacienda de la Zona única del partido de Ibiza.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial, urbana, minas, inquilinatos, alcoholes, carruajes de lujo é impuesto sobre utilidades correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan.

Ibiza, desde el 1 al 6 de Agosto.—San José, del 7 al 11 id.—San Antonio, del 12 al 16 id.—Sta. Eulalia, del 18 al 22 id.—Formentera, del 23 al 25 id.

Ibiza 24 de Julio de 1902.—Recaredo Jasso.

NOTA.—Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir de los Recaudadores el talón-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en dichos edictos para cada Distrito municipal, pedrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del 25 al 31 de dicho mes.

Núm. 1871

LA MENORQUINA

Compañía de Navegación en liquidación

El jueves, 14 de Agosto próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en el domicilio de esta Sociedad, calle del Angel, n.º 10, Mahón, quinientas veinte y una acciones de «La Marítima», Sociedad Mahonesa de vapores de este domicilio. La subasta se verificará en lotes de cinco acciones cada uno y no se admitirán posturas inferiores á quinientas pesetas por cada acción.

Mahón 28 Julio de 1902.—Por «La Menorquina» en liquidación, El Presidente accidental, Jaime Huguet.

ANUNCIO

LEY DE CAZA

En esta Imprenta se encontrarán ejemplares de dicha Ley, tirados á una sola cara para poder ser fijados en sitios visibles como está ordenado por la Superioridad.

Su precio 0'25 ptas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

GOBIERNO CIVIL

Reclama de los Sres. Alcaldes copia literal del acta de constitución de las Juntas locales de Reformas sociales. 5533

Traslada un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación interesando se ponga en conocimiento de los Señores Alcaldes el servicio prestado por el Alcalde de Jerez dando solución a la huelga entre los obreros y trabajadores. 5534

Reclama de los Sres. Alcaldes el resumen clasificado del número de habitantes correspondientes al año 1901 á fin de poderlo remitir á la Excmo. Diputación provincial. 5534

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Juan Oliver Oliver contra una providencia de este Gobierno. 5534

Declara franco y registrable los terrenos que comprenden varias minas renunciadas por los interesados 5534

Anuncia que el día 13 de los corrientes tendrá lugar la demarcación de la mina «La Ganancia» sita en el término de Inca. 5534

Manifiesta haber remitido á la Superioridad otro recurso de alzada interpuesto por D. Juan Sintes Pons y seis Concejales mas del Ayuntamiento de Mahon. 5536

Publica relación rectificada de los propietarios del término municipal de San Servera cuyas fincas han de ocuparse en las obras del trozo 1.º de la carretera de San Lorenzo á Capdepera. 5537

Id. otra id. de los id. del término de San Lorenzo cuyas fincas también han de ocuparse en las antedichas obras. 5537

Id. estado del precio medio que tuvieron los artículos de consumo en el mes de Mayo último. 5537

Hace público queda encargado interinamente del mando Superior civil de esta provincia el Secretario del Gobierno Don José Luis Arboleya por haber sido nombrado Gobernador de Cuenca D. Salvador Naranjo Gomez. 5538

Traslada la R. O. C. en la cual se dictan disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley de Caza y publica la relación nominal de los individuos á quienes se ha concedido licencia desde el 12 de Julio de 1901 á la fecha.—5538 y 5539

Hace público su toma de posesión el nuevo Gobernador civil de esta provincia D. Gabriel Ricardo España. Ext.º

Traslada una R. O. recordando á los Ayuntamientos la obligación en que están de pagar los alquileres de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros. 5541

Hace público que durante los días 21, 22 y 23 del actual la fuerza de la Comandancia de la Guardia Civil se ejercitará en el tiro al blanco en el sitio denominado «Torre d'en Pau». 5541

Manifiesta haber presentado Don Manuel Fuster Fernandez Cortés una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Selva. 5542

Id. haber remitido á la Superioridad otro recurso de alzada in-

terpuesto por el Alcalde de Puigpuñent. 5543

Publica circular anunciando que terminado el periodo de ampliación el 30 de Junio último han debido terminarse las liquidaciones de ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1901, dicta reglas para la redacción de los presupuestos adicional y refundido para 1902 y previene á los Sres. Alcaldes que dentro del próximo mes de Agosto deben remitirle los expresados presupuestos. 5545

Traslada una circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación relativa al descanso semanal para cuantos se ocupen en industrias y servicios dependientes del municipio. 5546

Recuerda á los Sres. Alcaldes le remitan la cuenta del 2.º trimestre del corriente ejercicio para su debida publicación como está ordenado. 5546

Manifiesta haber presentado don Guillermo Moranta Martorell una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el lugar de Caimari (Selva). 5546

Id. otra id. D. Bartolomé Moner Eguia de iguales pertenencias sitas en el término de Alaró. 5546

Publica estado del precio medio que tuvieron los artículos de consumo en el mes de Junio próximo pasado. 5546

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

Real Decreto resolutorio de una competencia promovida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Instrucción de Alcira. 5534

Otros nombrando Gobernador civil de Cuenca á D. Salvador Naranjo Gomez y de Baleares á D. Gabriel Ricardo España. 5538

MINISTERIO DE ESTADO

El Centro de Información Comercial publica noticias y avisos comerciales de interés para los exportadores españoles. 5544

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto haciendo estensivo á los prófugos dependientes de la jurisdicción militar los beneficios que á los de la jurisdicción civil otorga el R. D. de 20 del actual. 5535

Real orden disponiendo se exhiban á los interesados los antecedentes relativos á la declaración de utilidad pública de las obras para la instalación de un proyector eléctrico en los terrenos adjuntos á la batería de las Illetas. 5541

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden referente al prorrateo entre los suscriptores á la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100. 5533

El Banco de España dispone se retiren de la circulación los billetes de las series y emisiones que se expresan. 5542

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exposición y R. D. disponiendo que la jornada de trabajo de mugeres y niños no podrá exceder de once horas. 5533

Real orden resolutoria de un expediente sobre concurso para proveer la plaza de Jefe de la Sección de cuentas municipales en el Gobierno civil de Burgos. 5533

La Dirección general de Sanidad anuncia haberse declarado la existencia del colera morbo asiático en Shanghai. 5533

Real decreto concediendo indulto á los prófugos del servicio militar y á los mozos que hayan dejado de alistarse oportunamente. 5535

La Dirección general de Sanidad anuncia haber ocurrido varios casos de peste bubónica en los puertos del Bósforo. 5536

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de doce Concejales del Ayuntamiento de San Juan Bautista. 5537

La Dirección general de Sanidad publica circular sobre la insolación de los segadores. 5540

Exposición y R. D. referente á la contratación de servicios provinciales y municipales. 5541

La Dirección general de Administración publica algunas consideraciones referentes á Contadores de fondos provinciales y municipales. 5542

La id. id. de Sanidad hace público haber sido invadida por el cólera la provincia de Fuknoka (Japon). 5542

La misma anuncia que desde el día 9 del corriente mes se expide patente limpia á los buques que salgan de Constantinopla. 5544

La misma publica circular sobre el cáncer. 5545

Real orden resolutoria con motivo de protestas formuladas contra el anuncio para la provisión por concurso de las plazas de Jefes de la Sección de examen de Cuentas municipales de las provincias que se expresan. 5546

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Exposición y R. D. disponiendo que los estudios elementales y los superiores de Industrias y Bellas Artes se cursen en los establecimientos docentes que se expresan. 5533

Real decreto disponiendo que el Cuerpo de Estadística se divida en dos organismos separados y distintos, denominados Cuerpo facultativo de Estadística y Cuerpo auxiliar de Estadística. 5535

Exposición y R. D. sobre inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial. 5536

La Subsecretaria, publica anuncios de cátedras vacantes.—5537, 5538, 5540 y 5544

Real orden disponiendo que las vacantes de Dibujo y Gimnástica de los Institutos se provean como primer turno en el de traslación entre los Profesores numerarios de la primera enseñanza. 5544

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes. 5536

COMISION PROVINCIAL

Anuncia el concurso para proveer con caracter definitivo una plaza de médico agregado del Hospital encargado de la clínica oftalmológica. 5534

Id. haber acordado contratar en pública subasta el suministro de las habas que necesiten los Establecimientos de Beneficencia hasta el 31 de Julio de 1903. 5534

Publica el pliego de condiciones para la antedicha subasta. 5540

Id. estado de gastos originados por las obras hechas por Administración en los edificios provinciales durante el mes de Mayo último. 5540

Reproduce rectificada la condicion 4.ª del pliego de condiciones para optar á la ya dicha subasta del suministro de habas. 5541

Hace público que abierto el día 30 de Junio próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó que las limosnas depositadas desde el 31 de Mayo anterior ascendieron á 645'24 pesetas. 5541

Anuncia haber acordado contratar en pública subasta el arrendamiento del Teatro Principal. 5543

Publica estado de gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Junio próximo pasado 5546

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de Junio próximo pasado. 5533

Id. los escalafones generales definitivos de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia. 5533

Recuerda á los Sres. Alcaldes la obligación en que se hallan del pago de los alquileres de los locales destinados á Escuelas y habitaciones de los Maestros. 5536

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 27 de Junio próximo pasado. 5537

Id. id. de los tomados en la celebrada el 8 del actual. 5544

Traslada una circular del Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona recomendando á los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza le participen las tomas de posesión de los Maestros á favor de los cuales se hayan expedido nombramientos ya en propiedad ó interinamente. 5544

Id. otra id. de dicho Rectorado interesando se haga saber á las Juntas locales cumplan estrictamente lo ordenado referente á nombramiento de maestros interinos provisionales. 5545

TRIBUNAL GUBERNATIVO

de Hacienda

Publica los nombres de los individuos á quienes se les ha instruido expediente por supuesta defraudación á la contribución industrial y se les dá vista por termino de 5 dias para que puedan alegar lo que estimen oportuno. 5542

Anuncia haber acordado fueran incluidos en la matricula industrial los individuos que relaciona. 5542

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia que desde el día 1.º de Agosto próximo se admitirán los cupones números 5 y 1 y los títulos amortizados el 15 del actual y desde el 15 de Agosto las carpetas provisionales que resulten amortizadas. 5544

ADMINISTRACION de CONTRIBUCIONES

Hace público que por R. D. se prorroga hasta 31 del corriente mes el periodo de cobranza voluntaria de las cédulas personales. 5541

Publica relación de las cantidades que deben ingresar los dueños de minas por el impuesto del 3 p 8 de explotación correspondientes al 2.º trimestre del corriente ejercicio. 5545

TESORERIA DE HACIENDA

Anuncia el pago de la mensualidad de Junio á la Clase pasiva. 5533
Dicta providencia contra los individuos de la Junta pericial de San Juan Bautista por no haber remitido los repartos de la Contribución de inmuebles y no haber podido recaudarse de los contribuyentes, imponiéndoles el primer grado de apremio. 5536
Id. otra id. contra morosos del partido de Manacor al pago del impuesto de Derechos Reales. 5536
Id. otra id. contra los empresarios del Teatro Lirico y Circo Ecuestre por no haber hecho efectivas las cuotas sobre el producto de localidades y entradas dentro el plazo señalado. 5538
Id. otra id. contra la contribuyente Margarita Oliver Pastor tercera poseedora de unas fincas sitas en el termino de Marratxi imponiéndole el primer grado de apremio. 5538
Dicta algunas prevenciones á que deberán sujetarse los Ayuntamientos de esta provincia al hacer la entrega en dicha Tesoreria de las cédulas personales del corriente año de los contribuyentes que no se hubiesen provisto de ellas. 5545

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
y Derechos del Estado

Reclama de los Sres. Alcaldes las certificaciones de los ingresos obtenidos durante el segundo trimestre por los conceptos de 20 p 8 de Renta de Propios y 10 p 8 sobre Pesas y Medidas. 5535
Publica el pliego de condiciones para la subasta de arrendamiento de las fincas urbanas que relaciona procedentes del Santuario de Lluch. 5542
Id. el id. para la id. de arrendamiento de los disfrutes de los predios que relaciona procedentes del id. 5543
Id. el id. para la id. de arrendamiento del huerto llamado Can Maria precedente del id. 5544

ADMINISTRACION ESPECIAL

para los servicios de Tabacos y Timbre
Anuncia 2.ª subasta para el día 9 del actual, de los aparejos y enseres de un falucho apresado con tabaco de contrabando. 5535
Id. subasta para la venta de un carro, caballo y guarniciones apresado con id. de id. 5541

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

de Hacienda de Mahón

Anuncia tener expuesto al público el reparto para atender á los gastos de extinción de la langosta. 5546

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

de Hacienda de Ibiza

Anuncia tener expuesto al público el reparto para atender á los gastos de extinción de la langosta. 5539

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldia de Palma anuncia subasta para contratar las obras de construcción de un depósito de agua en el repartidor llamado del Sepulcro. 5533
La misma id. el pago del cupon núm. 24 de los Bonos de 1903

respectivo á los intereses del primer semestre del corriente año. 5534
El Ayuntamiento de id. publica estados de gastos causados en obras hechas por administración.—5534, 5536 y 5545
Los de Campanet, Artá, Lluchmayor, Calviá, Son Servera, Maria, Bugar, Santa Eugenia, Petra, Lloseta, Puigpuñent, Buñola, Alaró, Estallenchs, Capdepera, Ciudadela, S. Juan, Alayor, Villa-Carlos, Andraitx, Establiments, Soller, Binisalem, Sta. Margarita, Selva, La Puebla, Banyalbufar, Porreras, Costitx, Sineu, Muro, Escorca, San José, Algaida, San Juan, Valldemosa, Inca, Llubi, Fornalutx, Sta. Eulalia, Montuiri, Deyá, Esporlas, Alcudia, Santa Maria, Santañy, San Antonio Abad, Pollensa, Villafranca, Formentera y Felanitx anuncian tener expuesto al público el reparto para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.—5534, 5535, 5536, 5537, 5539, 5540, 5541, 5542, 5544, 5545 y 5546
Los de Ibiza y Andraitx publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. 5534
El de La Puebla id. id. de los tomados durante los meses de Enero á Mayo inclusive del corriente año. 5534
El de Santa Margarita anuncia tener expuesto al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1898-99. 5535
El de Pollensa publica extracto de los acuerdos tomados durante el 4.º trimestre del año 1901. 5535
El de Artá id. id. de los tomados durante el mes de Mayo último. 5535
La Alcaldia de Palma anuncia subasta para contratar las obras de empedrado de parcelas ganadas por la via pública. 5536
Los Ayuntamientos de Felanitx, Formentera y Villafranca id. tener expuestos al público varios de sus respectivos repartos formados para el corriente año.—5536, 5538 y 5539
Los de Artá, Calviá, Soller, Fornalutx, Algaida, Ibiza, Puigpuñent, Inca, Lloseta, Andraitx, Maria, Deyá, Villa-Carlos, Petra, Alayor, Banyalbufar, Escorca, Palma, La Puebla, Santa Maria y Felanitx publican la estadística demográfica correspondiente al mes de Junio próximo pasado.—5536, 5537, 5538, 5539, 5542, 5544 y 5545
El de Establiments anuncia subasta para el arriendo de todas las especies no comprendidas en la general de consumos. 5537
Los de Petra, Campanet, Maria y Muro, id. tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1901 y su periodo de ampliación.—5537, 5542 y 5545
El de Manacor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. 5537
El de Felanitx id. id. de los tomados durante el mes de Mayo id. 5537
La Alcaldia de Palma anuncia subasta para contratar las obras de reconstrucción de las gradinas de las calles del Teatro y del Rincon. 5538
El Ayuntamiento de Algaida publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Abril y Mayo últimos. 5538
Los de Villafranca y Esporlas anuncian tener expuestos al pú-

blico los apéndices al amillaramiento formados para el ejercicio del año próximo 1903.—5539 y 5542
El de Santañy publica notas de gastos causados en las obras de la nueva Casa Consistorial. 5541
Los de Alayor, Manacor, Petra y Lluchmayor id. extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. 5541
Los de Palma, Ibiza y Muro anuncian tener expuesto al público el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio.—5542, 5544 y 5545
El de Inca publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. 5542
El de Artá anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación. 5544
Los de Palma é Ibiza publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio próximo pasado. 5545
El de Villa-Carlos id. id. de los tomados durante el 2.º trimestre del corriente año. 5545
El de Muro id. id. de los tomados durante los meses de Mayo y Junio últimos. 5546

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los de los Ayuntamientos de Palma, Ibiza, Soller y Buñola publican la cuenta de caja correspondiente al 2.º trimestre del corriente año. 5542

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hace saher que por parte de Don Jaime Llabrés Verd se ha deducido recurso contra una providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 7 de Marzo último, lo que hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto. 5533
Publica la lista definitiva de los Jurados de los Partidos que comprende el Territorio de esta Audiencia. 5543

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Francisco Riera Far (a) Pitos para que se presente en dicha Audiencia. 5534

JUZGADOS

El de Palma cita, llama y emplaza al ausente D. Andrés Garau Gelabert y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquel no se presentase en autos. 5534
El mismo publica el fallo de una sentencia condenando á los hermanos Lladó y Carbonell al pago de cierta cantidad á D.ª Maria Verd Magraner. 5535
El de Inca cita á los herederos ignorados de D. Rafael Socías Morro para que se personen en unos autos. 5535
El de Manacor cita, llama y emplaza á Juan Palou Creus alias Carboné para que se presente antedicho Juzgado. 5535
El de Palma publica cedula citando á unos gitanos para prestar una declaración. 5535
El mismo cita á los consortes Don Victor Valiente y D.ª Maria Coll Pujol para que comparezcan en un juicio. 5536
El mismo notifica una sentencia á Don Gabriel Magraner Gaya constituido y declarado en rebeldia y de ignorado paradero. 5536
El del distrito del Hospicio de Madrid cita, llama y emplaza á Cecilia Aznar Celimendi para que comparezca en dicho Juzgado. 5537

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Santañy publica edicto expediente información posesoria instruido á instancia de Magdalena Escalas Vidal. 5533
El de La Puebla saca á pública subasta una pieza de tierra perteneciente á unos menores. 5534
El de la Catedral publica el fallo de una sentencia declarando ratificado un embargo y condenando á D. Gabriel Rosselló Hediger al pago de cierta cantidad. 5535
Los de Petra y Campos id. edicto expediente información posesoria á instancia de parte. 5535
El de la Lonja saca á pública subasta varios efectos embargados á D. Juan Barthou. 5536
El mismo cita á los herederos de D. Luis Castelló Quetglas para celebrar un juicio verbal. 5536
El de Muro publica edicto expediente información posesoria instruido á nombre de Jaime Florit Calvo. 5536
El de la Lonja cita á los herederos ó sucesores de D. Luis Castelló Quetglas para que comparezcan en dicho Juzgado. 5539

El de Santañy expide certificación del fallo de una sentencia recaído contra Francisco Escarrer. 5540

El de Alayor saca á pública subasta una finca embargada á D. Lorenzo Arguimbau Novella. 5540

El de La Puebla publica edictos expediente posesorio instruidos á instancia de Juan Quetglas Gelabert y Ana Capó Pons. 5542

El de Selva cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de Antonio Mayol Morro para que comparezcan en dicho Juzgado. 5542

Los de Son Servera y Montuiri publican edictos expediente información posesoria á instancia de parte. 5544

El de Montuiri id. otro id. á nombre de Rafael Trobat Mesquida. 5545

SUBASTA VOLUNTARIA
de una finca denominada Tanca den Xorch situada en la villa de Deyá. 5542

JUECES INSTRUCTORES
El del batallón de artillería de plaza de Menorca llama, cita y emplaza al recluta Pedro Sastre Llorens, no concentrado, para que se presente delante su autoridad. 5535

El de la Comandancia de Marina de esta provincia id. id. á Antonio Alemañy Ferrá al objeto de prestar una declaración. 5536

El del regimiento infantería de Baleares n.º 2 id. id. al recluta Francisco Torrens Serra para que se presente delante su autoridad. 5538

El del id. id. de Sevilla n.º 33, id. id. al soldado del primer batallón expedicionario á Cuba Calixto Montes Goro. 5545

COMANDANCIA DE MARINA
de Menorca
Hace público que el día 1.º de Agosto próximo empieza la veda de la langosta. 5546

COMISARIA INTERVENCION
de Marina de esta provincia
Anuncia concurso para obras de reparación en el edificio denominado Guarda Costas situado en el Muelle de esta Ciudad. 5536

SUBINTENDENCIA MILITAR
Anuncia subasta para la adquisición de 4000 bastidores con destino á la cama de acuartelamiento modelo Areba. 5542

Id. otra id. para la adquisición de 5000 mantas para el servicio de acuartelamiento. 5546

COMISIONES LIQUIDADORAS
La del 2.º batallón del regimiento infantería Isabel la Católica n.º 75 publica relación nominal de individuos de esta provincia á quienes se les ha efectuado el ajuste y no han solicitado sus alcances. 5533

La del batallón cazadores Alfonso XIII n.º 24 afecta al de Alba de Tormes numero 8 publica lo mismo. 5534

La del id. Provisional de Baleares publica lo mismo. 5535

COMISARIAS DE GUERRA
La de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital.— 5533 y 5545

La misma manifiesta lo mismo para el servicio de sus Factorías.— 5533 y 5545

La misma hace saber se admitirán proposiciones para la adquisi-

ción de paja de pienso para el ganado del ejército en esta plaza. 5534

La misma saca de nuevo á pública subasta el suministro de Aceite y Carne de Vaca para el consumo de su Hospital.— 5535 y 5542

La misma anuncia los precios límites para la subasta oral para la venta de material inutil existente en los almacenes de las Factorías militares. 5536

La de la plaza de Mahón hace saber se admitirán proposiciones para la adquisición de paja de pienso para el ganado del ejército en dicha plaza. 5536

La misma saca de nuevo á pública subasta el suministro de Carne de Vaca para el consumo de su Hospital. 5540

La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital. 5540

La misma manifiesto lo mismo para el servicio de sus Factorías. 5541

La de la plaza de Palma anuncia subasta oral para la venta de efectos dados de baja existentes en los almacenes de las Factorías de Utensilios y Transportes militares de dicha plaza. 5541

FACTORIAS MILITARES
Las de Palma publican relación de las compras de artículos verificadas durante el mes de Junio próximo pasado. 5542

Las de Mahón publican lo mismo. 5542

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO
de Baleares
Anuncia que durante la 2.ª quincena del mes de Agosto próximo se admitirán instancias á los alumnos que deseen dar va-

lidez á los estudios hechos fuera de los Institutos oficiales. 5545

RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES
Los de las Zonas de Palma, Inca, Manacor y unicas de Menorca e Ibiza anuncian los días que verificarán la cobranza del tercer trimestre del corriente ejercicio. 5546

AGENTES EJECUTIVOS
El de Consumos de la villa de Montuiri anuncia subasta de una finca embargada á D. Juan Bautista Mas Trobat. 5536

FERRO-CARRIL DE ALARO
Publica el Balance activo y pasivo de la Sociedad cerrado en 31 de Diciembre de 1901. 5534

LA PROPAGADORA BALEAR
de Alumbardo
Convoca á los Sres. Accionistas á Junta General para el día 23 del actual. 5539

UNION COMERCIAL
Convoca á los Sres. Accionistas á Junta General extraordinaria para el día 26 del actual. 5540

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES
Anuncia subasta para enagenar las garantías de los prestamos vencidos en Agosto de 1901. 5544

LA MENORQUINA
Compañía de Navegación
Anuncia subasta de 521 acciones de «La Marítima» sociedad mahonesa de vapores. 5546

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

5545
 5546
 5547
 5548
 5549
 5550
 5551
 5552
 5553
 5554
 5555
 5556
 5557
 5558
 5559
 5560
 5561
 5562
 5563
 5564
 5565
 5566
 5567
 5568
 5569
 5570
 5571
 5572
 5573
 5574
 5575
 5576
 5577
 5578
 5579
 5580
 5581
 5582
 5583
 5584
 5585
 5586
 5587
 5588
 5589
 5590
 5591
 5592
 5593
 5594
 5595
 5596
 5597
 5598
 5599
 5600

5601
 5602
 5603
 5604
 5605
 5606
 5607
 5608
 5609
 5610
 5611
 5612
 5613
 5614
 5615
 5616
 5617
 5618
 5619
 5620
 5621
 5622
 5623
 5624
 5625
 5626
 5627
 5628
 5629
 5630
 5631
 5632
 5633
 5634
 5635
 5636
 5637
 5638
 5639
 5640
 5641
 5642
 5643
 5644
 5645
 5646
 5647
 5648
 5649
 5650
 5651
 5652
 5653
 5654
 5655
 5656
 5657
 5658
 5659
 5660
 5661
 5662
 5663
 5664
 5665
 5666
 5667
 5668
 5669
 5670
 5671
 5672
 5673
 5674
 5675
 5676
 5677
 5678
 5679
 5680
 5681
 5682
 5683
 5684
 5685
 5686
 5687
 5688
 5689
 5690
 5691
 5692
 5693
 5694
 5695
 5696
 5697
 5698
 5699
 5700

5701
 5702
 5703
 5704
 5705
 5706
 5707
 5708
 5709
 5710
 5711
 5712
 5713
 5714
 5715
 5716
 5717
 5718
 5719
 5720
 5721
 5722
 5723
 5724
 5725
 5726
 5727
 5728
 5729
 5730
 5731
 5732
 5733
 5734
 5735
 5736
 5737
 5738
 5739
 5740
 5741
 5742
 5743
 5744
 5745
 5746
 5747
 5748
 5749
 5750
 5751
 5752
 5753
 5754
 5755
 5756
 5757
 5758
 5759
 5760
 5761
 5762
 5763
 5764
 5765
 5766
 5767
 5768
 5769
 5770
 5771
 5772
 5773
 5774
 5775
 5776
 5777
 5778
 5779
 5780
 5781
 5782
 5783
 5784
 5785
 5786
 5787
 5788
 5789
 5790
 5791
 5792
 5793
 5794
 5795
 5796
 5797
 5798
 5799
 5800

5801
 5802
 5803
 5804
 5805
 5806
 5807
 5808
 5809
 5810
 5811
 5812
 5813
 5814
 5815
 5816
 5817
 5818
 5819
 5820
 5821
 5822
 5823
 5824
 5825
 5826
 5827
 5828
 5829
 5830
 5831
 5832
 5833
 5834
 5835
 5836
 5837
 5838
 5839
 5840
 5841
 5842
 5843
 5844
 5845
 5846
 5847
 5848
 5849
 5850
 5851
 5852
 5853
 5854
 5855
 5856
 5857
 5858
 5859
 5860
 5861
 5862
 5863
 5864
 5865
 5866
 5867
 5868
 5869
 5870
 5871
 5872
 5873
 5874
 5875
 5876
 5877
 5878
 5879
 5880
 5881
 5882
 5883
 5884
 5885
 5886
 5887
 5888
 5889
 5890
 5891
 5892
 5893
 5894
 5895
 5896
 5897
 5898
 5899
 5900